



LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 26 DE JULIO DE 2024

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

1/ 614.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Manifestada por el Sr. Presidente, la motivación de la urgencia de la sesión.

"Considerando lo dispuesto en los artículos 46.2.b) Ley de Bases de Régimen Local; Art.79 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales; Art. 83 del Reglamento Orgánico de Móstoles y con la salvedad del Art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local".

La Junta de Gobierno Local **acuerda**, por unanimidad de los miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros, **aprobar el carácter urgente de la sesión.**

CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL

CONTRATACIÓN

2/ 615.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL CONTRATO DE "SERVICIOS DE CINE DE VERANO AL AIRE LIBRE EN UNA JUNTA DE DISTRITO, ORGANIZADO POR LA CONCEJALÍA DE



**CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA”. EXPTE.
C/048/CON/2024-049.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Alcalde, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C048/CON/2024-049
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CINE DE VERANO AL AIRE LIBRE EN UNA JUNTA DE DISTRITO, ORGANIZADO POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. A ADJUDICAR POR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ART. 159.6 LCSP.
Interesado CONCEJALIA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA
Procedimiento: Adjudicación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - Por acuerdo Núm. 25/427, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 4 de junio de 2024, se aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la autorización del gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, que son los siguientes:

- **Contrato:** SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- **Procedimiento:** ABIERTO SIMPLIFICADO DEL ARTÍCULO ART. 159.6 DE LA LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.



- **Tramitación:** ORDINARIA
- **Presupuesto base de licitación:** 6.776,00 €

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación es por un importe de 6.776,00 € incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, por importe de 1.176,00 €.

- **Valor estimado del contrato:**

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado es de 11.200 €, INCLUIDA la posibilidad de prórroga por un periodo igual, de un año. Todo ello sin IVA.

- **Duración:**

Conforme al artículo 29 LCSP, el plazo de duración del contrato será de un año a contar desde la formalización del contrato

El periodo de ejecución será de previsiblemente para el mes de julio de 2024 (1 de julio al 31 de julio de 2024, ambos incluidos). En dicho mes se prevén cuatro proyecciones.

Durante el plazo de duración se ejecutará el contrato en sus propios términos.

Se prevé la posibilidad de prórroga del contrato por un periodo igual al inicial, esto es de un año más. En el caso de llevarse a cabo la posible prórroga del contrato por un año, el periodo previsto para la ejecución de dicha prórroga sería en principio para el mes de julio del año 2025 (1 de julio al 31 de julio de 2025, ambos incluidos).

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 06 de junio de 2024.

Durante el periodo de presentación de ofertas presentaron proposición las licitadoras:

1. GERARDO ORVICH MARIN
2. SUPERNOVA ASISTENCIAS S.L.U

Cuarto. La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).



La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 25 de junio de 2024, acordó por unanimidad de sus miembros, admitir a SUPERNOVA ASISTENCIAS S.L.U y requerir al licitador GERARDO ORVICH MARÍN, para la subsanación de la documentación administrativa así como para que justifique la desproporcionalidad a la baja de la oferta presentada.

La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 16 de julio de 2024, tras haber sido realizada la subsanación de la documentación administrativa y la justificación de la oferta desproporcionada, acuerda admitir a GERARDO ORVICH a la licitación y considerar justificada la desproporcionalidad de su oferta, en base al informe técnico remitido por el servicio promotor.

El mismo día la mesa de contratación hace suyo por unanimidad el informe emitido por el servicio promotor de la contratación con propuesta de adjudicación, cuyo contenido damos por reproducido por remisión "in allunde" y en lo que aquí interesa, respecto a la valoración de las ofertas económicas y otros criterios evaluables mediante fórmula, se desprende de las mismas la siguiente valoración y ordenándolas en sentido decreciente para el caso que la primera no cumplimentara el requerimiento: "

	Oferta Económica	Mejora a)	Mejora b)	Total
Supernova Asistencias S.L.U	10,81	0	15	25,81
Gerardo Orvich	25	15	15	55

Por tanto, a juicio de la Técnico de Cultura que suscribe, y en base a la puntuación total obtenida, se propone la adjudicación de este contrato a la empresa Gerardo Orvich, por un importe de 3.196 € más 671,16 € en concepto de IVA, que en conjunto asciende a 3.867,16 €, siempre que se mantenga como tal, si así fuera considerado por el órgano de contratación."

Valoradas las ofertas presentadas se propone la adjudicación a favor de según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y conforme a la oferta presentada:

"1.- OFERTA ECONÓMICA (Precio ofertado por sesión o proyección, teniendo en cuenta el precio unitario único máximo, establecido en la Cláusula 5 del PCAP)

Precio sin I.V.A. (en número) 799 euros.

IVA 167,79 (en número) euros.

* En caso de diferencia o contradicción entre la oferta expresada en letras y en número, prevalecerá la primera.



2.- *MEJORA7 Proyecciones que incluyan películas con música en directo, sing along y similares:*

Número de proyecciones que incluyan películas con música en directo, sing along y similares: 2 (películas ofrecidas 7)

3.- *MEJORA7 Incremento del número de proyecciones:*

Incremento del número de proyecciones en 2 (máximo 2 películas).”

Quinto.- En cumplimiento del acuerdo de la Mesa, el Departamento de Contratación procedió a practicar, con fecha 17 de julio de 2024, requerimiento a la licitadora propuesta como adjudicataria para que dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el mismo, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato, así como el resto de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

Sexto. - Notificado el requerimiento y posterior solicitud de aclaración a la vista de la documentación presentada, la mercantil interesada, dentro del plazo concedido procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Séptimo.- Obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil que se propone como adjudicataria, procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación

Tercero. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP. Asimismo, en virtud de lo establecido por el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más



tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.

Cuarto. – El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero.- Adjudicar el CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CINE DE VERANO AL AIRE LIBRE EN UNA JUNTA DE DISTRITO, ORGANIZADO POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. A ADJUDICAR POR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ART. 159.6 LCSP. (C048/CON/2024-049) a GERARDO ORVICH MARÍN (██████████) 3.196 € más 671,16 € en concepto de IVA, que en conjunto asciende a 3.867,16 €, por un plazo de duración del contrato que será a contar desde la formalización del contrato y tendrá una fecha previsible para el mes de julio de 2024. En dicho mes se prevén cuatro proyecciones, todo ello con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada y que se ha desglosado en el hecho cuarto.

Segundo.- Disponer un gasto anual por importe 3.867,16 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, con cargo a la aplicación presupuestaria 26 3345 22609, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, de acuerdo con la retención de crédito del presupuesto corriente practicada al efecto (R/C 2/202400000869).

Tercero.- Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto.- La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



EDUCACIÓN Y FESTEJOS

3/ 616.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE SOLICITUD DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LAS FAMILIAS EN EL COMIENZO DEL CURSO ESCOLAR 2024/25. EXPTE. SP/017/ED/2024/01.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP/017/ED/2024/01
Asunto: Ampliación del plazo de solicitud de la Convocatoria de Ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2024/25
Interesado: Concejalía de Educación y Festejos
Procedimiento: Aprobación por Junta de Gobierno Local
Fecha de iniciación: 24/07/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Providencia de la Concejala Delegada de Educación y Festejos referente a la “Aprobación de la Convocatoria de Ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2024/25” se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

- *RESULTANDO que las Bases reguladoras de la Convocatoria de Ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2023/2024 fueron aprobadas en JGL de fecha 07/09/2023 (acuerdo 2743/2023), BOCM de 20/09/2023 (BOCM nº 224). Dichas bases han sido posteriormente modificadas en Junta de Gobierno Local de fecha 28 de mayo de 2024 (Acuerdo Nº 19/396). En dichas bases se estableció un período inicial de presentación de solicitudes de 20 (veinte) días naturales.*
- *RESULTANDO que, a la vista de la estimación de las solicitudes recibidas a falta de dos días hábiles de la finalización del plazo, con respecto a las recibidas en años anteriores en procesos similares y considerando la circunstancia especial de coincidencia con días festivos y vacacionales durante el transcurso de este proceso, se considera de interés público ampliar el plazo de presentación de solicitudes, con el fin de garantizar la adecuada y correcta participación ciudadana en este programa de Ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2024/25.*
- *CONSIDERANDO el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre ampliación de plazos.*



- **CONSIDERANDO** que el órgano competente para la ampliación de los plazos es el órgano que ha aprobado las Bases Regulatoras, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que, por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Por todo lo expuesto anteriormente, se **PROPONE a** la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Ampliar en 10 días naturales el plazo de presentación de solicitudes de Ayudas a las familias en el inicio del curso escolar 2024/25, hasta el 8 de agosto de 2024 inclusive.

Segundo.- Publicar la mencionada ampliación en la página web del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 27 agosto de 2024, yo la Concejala-Secretaria, D^a. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro.